ORDENANZA Nº 905 - H. S0

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
FOLIO 905
SECCION ARCHIVO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
28 SET 1983
Expte. 4802-260
M. A. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 SET 1983

VISTO: las actuaciones contenidas en el Expediente nº 139.416/260/83, mediante las cuales la Dirección de Catastro y Edificación ha detectado infracciones a la Ordenanza nº 857/83 en trabajos de refacción en el inmueble de calles 25 de Mayo y Mendoza (ángulo N.O.) de propiedad de la SOCIEDAD INMOBILIARIA TUCUMAN S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que las obras en infracción son colocación de carpintería metálica que modifican los vanos existentes y tabiques divisorios que llegan a 4.40 mts. del cordón de la vereda, lo que está en violación al Artículo 8º de la Ordenanza referida que establece que fuera de la línea de edificación sólo se podrán realizar trabajos de conservación;

Que ante el hecho consumado, no siendo las refacciones de importancia y a los efectos de no generar nuevos juicios de expropiación que resultan sumamente onerosos al erario municipal, que en las actuales circunstancias no se pueden afrontar, es conveniente autorizar las refacciones realizadas en infracción, sin perjuicio de la multa que corresponda;

Que al estar establecidas las infracciones por Ordenanza, únicamente la autorización puede ser conferida por otra norma de igual rango;

Por ello y de acuerdo al Artículo 27º, Inciso 1) de la Ley Provincial nº 5.181,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- Concédese autorización a la SOCIEDAD INMOBILIARIA TUCUMAN S.R.L., para que en el inmueble de su propiedad ubicado en calles 25 de Mayo y Mendoza, ángulo N.O. quede en el estado existente la carpintería metálica que modifica los vanos y el tabique divisorio que llega a 4.40 mts. del cordón de vereda indicados en los Puntos b) y c) del informe de la Dirección de Catastro y Edificación del 20/9/83, sin que se pueda modificar tales elementos.-

// - //

//-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá validez, previo pago de la multa correspondiente, por infringir la Ordenanza nº 857 del 2 de Junio de 1983.-

ARTICULO 3º.- La autorización caducará en el caso que en el inmueble se efectúen modificaciones o alteraciones que por normas municipales estén prohibidas.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese, comuníquese a la Dirección de Catastro y Edificación y archívese.-

LdeV.

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA

LUIS ALBERTO PASCAL
MAYOR (R)
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MARIO RAUL MOYANO
SECRETARIO DE GOBIERNO
INTERINO